

San José del Fragua, 05 de julio de 2022

Radicación: 186104089001-2022-00099-00
Proceso: Alimentos (Fijación)
Demandante: Comisaria de Familia
Demandada: Jhon James Nivia Castañeda
Auto: Interlocutorio Civil No. 098

Por reunir la demanda anterior los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP, y por tener este Juzgado competencia para conocer de la misma; obrando de conformidad con lo normado en el art. 17-6, 390 y 391 Ibídem, el Despacho:

Resuelve:

1º.- Admitir la demanda de fijación de alimentos propuesta por la Comisaría de Familia en contra de Jhon James Nivia Castañeda, como padre de Yoni Dayan Nivia Paez.

2º.- Fijar de manera provisional como cuota alimentaria mensual a cargo del demandado la suma de doscientos mil pesos (\$200.000,00), a partir del mes de julio de 2022, pagadera de manera anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo, suma que deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal de Belén de los Andaquíes Caquetá.

3º.- Dar aviso a las Autoridades de Emigración para que el demandado no pueda ausentarse del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria (Art. 129, L.1098/2006).

4º.- Repórtese al demandado a las centrales de riesgo (Art. 129, L.1098/2006).

5º.- Dar el trámite establecido en el procedimiento indicado en el Código General del Proceso, Libro 3º, Sección 1ª, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y s.s.

6º.- Conceder el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.

7º.- Notificar el presente proveído al demandado y correrle traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal de diez (10) días siguientes a la notificación, aporte los documentos que se encuentren en su poder y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

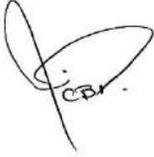
De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 del CGP se ordena oficiar a la Oficina de SISBEN del Municipio de Puerto Leguizamo - Putumayo con el fin de que

suministre la información para localizar al demandado (dirección, teléfono, empleador).

8º.- Reconocer personera jurídica para actuar al Abogado Yonier Humberto Ortiz Guevara (CC 1.030.630.401, TP 320.198) como Comisario de Familia en calidad de parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1cdfc9eb6fb00bfc37e2097f5d45f081349fb4c039d6199cfc0356e5dd83df**

Documento generado en 05/07/2022 05:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>